BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C Nº 1388/2022

COPIA

Asunción, 10 de agosto de 2022

RICARDO RIVEROS BALMACEDA
Jefe de Div. Administración de Documentos
Gabinete de la Presidencia
11/08/2022.
14:50hs.

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Dictamen - REAJUSTE AL CONTRATO BNF-P N° 10/2022 – SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA. ID N° 403.931/2022.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención al pedido de reajuste de precio al Contrato BNF-P Nº 10/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, suscrito entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **PARAGUAY SECURITY S.A.**, para el "Servicio de Seguridad Privada para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato surge como resultado de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 02/2022, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA – AD REFERÉNDUM 2022". En dicha oportunidad, resultó adjudicada la firma **PARAGUAY SECURITY S.A.**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio total (IVA incluido) Gs.
1	92121504-001	Servicio de Seguridad Privada	Mes	UNIDAD	24	254.166.666	6.099.999.984
Precio total: Guaraníes seis mil noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro.----------							**6.099.999.984.-**

La nota de fecha 14 de julio de 2022 de la firma **PARAGUAY SECURITY S.A.**, por la cual solicita el reajuste del precio según indica el punto nro. 8 de las condiciones contractuales que se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones.

La nota de fecha 26 de julio de 2022 de la Gerencia Departamental de Seguridad, remitida en atención a la nota presentada por la firma PARAGUAY SECURITY S.A. por la cual solicita "el reajuste del precio según indica el punto nro. 8 de las condiciones contractuales que se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones", a los efectos de informar que a la fecha la empresa ha dado cumplimiento al servicio adjudicado a entera conformidad de la Gerencia Departamental de Seguridad.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 7270 del 21 de junio de 2022, que dispone el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas.

CALCULO DEL REAJUSTE

La Fórmula de Reajuste establecida en las CONDICIONES CONTRACTUALES - Reajuste del PBC, es la siguiente: *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones * BNF División Programación, Ejecución y Control

G.D.O.C N° 1388/2022

El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.

$$PR = Po\ (0.20 + 0.80\ \frac{S}{So})$$

Dónde:

Po: *precio básico de la oferta a ser reajustado.*

S: *salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.*

So: *salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados ante de la verificación del reajuste. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar por escrito a la CONTRATANTE".

LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 56° – Inciso b) de la Ley de Contrataciones Públicas establece:

"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".

Artículo 61° DEL REAJUSTE DE PRECIOS, la Ley de Contrataciones Públicas establece:

"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato... El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÒN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, CAPITULO IX – SECCIÓN III "REAJUSTES":

Artículo 47. Reajuste de Precios. "El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".

CONCLUSION

Conforme a lo expuesto, en atención a la solicitud de la firma PARAGUAY SEGURITY S.A. según nota de fecha 14 de julio de 2022, y atendiendo lo mencionado en el Informe D.C. N° 462 de fecha 10 de agosto de 2022, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, que: *"en virtud a las normativas transcriptas y habiéndose reajustado en un 11,4% los sueldos y jornales, podrá reajustarse el precio del servicio contratado, razón por la cual resulta viable la modificación solicitada por el Consorcio MC, a ser calculado desde el ingreso de su solicitud..."*; remitimos a consideración la presente propuesta de modificación de la Cláusula N° 6. PRECIO UNITARIO Y

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

G.D.O.C Nº 1388/2022

EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS", del Contrato BNF-P Nº 10/2022 suscrito en fecha 22 de febrero de 2022, para el **"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA – AD REFERÉNDUM 2022"**, en el sentido de reajustar el precio unitario, que en lo pertinente quedará redactado como sigue:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (I.V.A. incluido) G.	Precio Total (I.V.A. incluido) G.	Precio unitario Reajustado PR = Po (0.20 + 0.80 S) So
1	92121504-001	Servicio de Seguridad Privada	Mes	24	254.166.666	6.099.999.984	**277.346.672**

Diferencia de precio ofertado vs precio reajustado **23.180.006** **Mensual** **Vence: 22 de febrero de 2024**

Total diferencia desde el mes de agosto de 2022 hasta el vencimiento del contrato (19 meses) **440.420.107**

Desglose de formula aplicada **254166666*(0,20+0,80*2550307/2289324)**

Precio Unitario Mensual (IVA incluido) en G.	Precio Unitario Mensual REAJUSTADO (IVA incluido) en G.	Diferencia Total del Reajuste por 19 meses (23.180.006 x 19 meses) en G.
254.166.666	277.346.672	440.420.107

En base al Proyecto de modificación que se adjunta y que cuenta con el Vº Bº de la Gerencia de Área de Asuntos Legales, según Informe D.C. Nº 462 de fecha 10 de agosto de 2022.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Evaluación y Control

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento